

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones de la Facultad de Geografía e Historia de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_servicios

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL AULA CULTURAL CIENCIA Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Aula Cultural Ciencia y Gastronomía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=aulas_culturales_ulpgc

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LA NOMINACIÓN DE UN ESPACIO UBICADO EN EL EDIFICIO DE HUMANIDADES COMO HOMENAJE AL ESTUDIANTE GRANCANARIO JAVIER FERNÁNDEZ QUESADA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la nominación de un espacio ubicado en el Edificio de Humanidades como homenaje al estudiante grancanario Javier Fernández Quesada.

I.5. Vicerrectorados

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 7 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. Fundamentos legales.

1. Los artículos 7 y 9.3 de la Normativa de Progreso y Permanencia <http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf> establecen que los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura y que se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura. En el caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de la titulación.

Añade el artículo 7 en su apartado 3 que en la 5ª, 6ª y 7ª convocatoria el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal.

2. El artículo 16 Bis se recoge en el Reglamento de Evaluación de los Resultados del Aprendizaje en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017) y dice lo siguiente:

Artículo 16 Bis.- Estudiantes en séptima convocatoria

1. *Los estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6. Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.*
2. *En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior. En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el artículo 15 para las convocatorias extraordinarias y especiales.*
3. *En el supuesto de que la séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.*

A su vez el artículo 8 de esta misma norma establece:

Artículo 8.- Normas de Permanencia

Los estudiantes de títulos oficiales tendrán derecho a seis convocatorias y se les podrá conceder una más de gracia por asignatura conforme a la Normativa de Progreso y Permanencia vigente en la ULPGC.

SEGUNDO. La ULPGC con el fin de aminorar en lo posible los efectos adversos de la aplicación taxativa de la 7ª convocatoria que supone la desvinculación definitiva de los estudiantes de una titulación concreta, se plantea como exigencia y reto poner a su disposición un estrecho seguimiento en esa asignatura desde el inicio de su impartición y un tratamiento específico en esa convocatoria y el Consejo de Gobierno ha aprobado el artículo 16 bis con estos objetivos.

TERCERO. Estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua:

1. La dirección o decanato del Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.
2. Serán evaluados por un tribunal, nombrado por el decano o director a propuesta del director del departamento correspondiente para lo que este último tiene un plazo de cinco días hábiles.
3. Este tribunal estará compuesto por un mínimo de tres profesores y sus suplentes, de los que uno de ellos será el coordinador o tutor de la asignatura siempre que no haya sido recusado, al menos dos deben ser del ámbito de conocimiento correspondiente y uno ha de tener dedicación a tiempo completo.
4. Este examen se llevará a cabo en el periodo de evaluación establecido en el Calendario Académico para cada convocatoria.
5. El examen será de la asignatura completa, en las mismas condiciones que si se tratara de la convocatoria extraordinaria o especial, garantizando que pueda superarla mediante la correcta realización de las actividades y pruebas de evaluación necesaria

CUARTO. Para los alumnos que se encuentren en séptima convocatoria en una asignatura cuando no soliciten expresamente la exclusión de la evaluación continua y no la superen en su totalidad por este procedimiento, bien porque hayan suspendido o porque no se hayan presentado o realizado las actividades que correspondan se aplicará lo establecido en el Apartado TERCERO de esta Instrucción partiendo del procedimiento que se indica en la Guía de Funcionamiento de Actas de Séptima Convocatoria que se adjunta como Anexo.

Los profesores en el programa de "Actas WEB" disponen de la posibilidad de consultar los estudiantes que se encuentran en 7ª convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, el hecho de que el estudiante no haya superado la asignatura por evaluación continua, implica su exclusión del acta ordinaria por lo que no es posible calificarlos con una puntuación inferior a 5 en Séptima convocatoria y en consecuencia, el profesor ha de excluirlo de este tipo de evaluación continua.

Automáticamente estos estudiantes excluidos de la evaluación continua al no haberla superado, se incluirán en el grupo 99 (examen ante Tribunal) y se actuará con ellos de la misma forma que se establece en el apartado TERCERO de esta Instrucción.

QUINTO. Por todo lo expuesto, se recomienda a la Dirección y Decanato de los Centros y a los Directores de Departamento en el segundo caso:

1. Que cuando en una asignatura haya estudiantes en 7ª convocatoria, a todos ellos, y no solo a los que voluntariamente y desde el inicio soliciten la exclusión de la evaluación continua, les informen tal y como se establece en el punto 1 del Apartado TERCERO.
2. Que como cautela, se nombre tribunal con antelación suficiente para que el examen ante tribunal, si se produjera, se lleve a cabo en el plazo para la evaluación recogido en el Calendario Académico, y los estudiantes tengan debido conocimiento de todo ello.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2018.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis M. Domínguez Boada.

ANEXO

La Guía de Funcionamiento de Actas de Séptima Convocatoria puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/evaluacion-del-aprendizaje>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE BOLSA DE VIVIENDAS ENCOMENDADO A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de junio de 2018, se resolvió la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*" a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., dándola por finalizada desde esa fecha.

SEGUNDO. RIC ULPGC S.A.U. ha venido gestionando una bolsa de viviendas, sirviendo de interlocutor entre los estudiantes y los propietarios, hasta el 9 de mayo de 2018, momento en que se puso fin a la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*".

TERCERO. El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación no dispone del contexto estructural para llevar a cabo esta gestión de la bolsa de viviendas en la actualidad.

RESUELVO

Finalizar el servicio "Bolsa de viviendas IMP" desde la fecha de resolución de la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*" a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. con efectos desde el día 9 de junio, dando por concluido este servicio de alojamiento prestado a los estudiantes de movilidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de junio de 2018

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.